

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

I. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de veinticuatro de marzo del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León para que ratificara su escrito de desistimiento, **ha fenecido** sin que a la fecha exista constancia de que lo haya realizado.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente** al **Consejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a ratificar el desistimiento solicitado en la controversia constitucional en la que se actúa, pudiéndolo realizar a través de las opciones siguientes:

- 1) **Solicitando una cita** conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.
- 2) **Compareciendo mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, para lo cual deberá enviar mediante promoción, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia de su

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificación oficial vigente; además deberá contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de estas firmas electrónicas, se haga de su conocimiento las especificaciones técnicas para que pueda acceder a la referida videoconferencia, misma que se realizará ante la presencia del titular de la Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, designe el titular.

- 3) O de igual forma, podrá en el mismo plazo establecido, **exhibir la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento** que, de ser omiso en cumplir con lo señalado, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda únicamente con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como con apoyo en las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”.²

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo

² Tesis **54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 351/2024

*a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”.*³

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **351/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

³ Tesis **113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T16:14:51Z / 04/07/2025T10:14:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	38 85 ee d5 23 95 72 20 32 60 6e 2b 0c b0 f0 34 bd 28 f5 4b 64 17 52 dc d2 b2 33 6d e5 d9 a0 b5 90 5c da 27 1b b9 1c 4e 2d ab dc d2 a2 10 93 3c 57 2f 1f ff c2 ac 1f 60 1b 46 55 93 f7 92 ff 78 72 e9 c2 7d 22 1e 71 36 1d a2 1b 02 34 68 11 af 14 c8 f6 27 01 30 15 f5 da f7 b6 3f b2 24 30 05 d5 a8 5e a8 58 54 86 72 f8 6c 96 06 71 b6 b8 2c e3 0a d6 fb 09 2d f2 1d fa fe 11 13 cc 65 b6 cc 2e c4 85 b4 d3 34 ef 7c a8 3b 74 9a a0 8a d6 da 29 0a 06 c9 3b a1 34 03 94 16 47 ec dd 3a 46 93 4d 2a 13 60 a6 e6 d0 e3 ea 56 89 33 56 45 d6 33 fd c2 76 18 af 17 22 b4 b9 2c 22 d3 d9 e0 c2 31 e1 cb 9d 3e a3 e0 be 1b b0 90 8c 1c ab a7 5b 1f c2 96 de e6 77 02 f0 84 28 dc 42 15 8b 43 a0 74 f7 e9 fe 27 53 26 5e f7 bf 18 fa 0e 07 4e bd da 1f d0 05 33 a8 00 38 17 04 50 2c dd c8 63 66 a3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T16:14:19Z / 04/07/2025T10:14:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T16:14:51Z / 04/07/2025T10:14:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	205436			
	Datos estampillados	6E79BED548FB85DA4A34419700E8104E70B1D2A26ADF743746E21BF35B1D9EC0A9572			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:58Z / 30/06/2025T19:49:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 ab b5 8b 0a 6b 99 3c ad 96 9b 22 58 07 f7 15 0a 3e c6 fc ea 2a 3d 5f cd 78 b8 a4 fa 4d ae d4 4f 19 8d 3d f3 b2 dd e7 36 fa 7d 71 3e 74 14 34 1b ac a0 21 c7 fc ab 29 63 e3 96 40 ed 17 bc 13 77 8c ea 42 b1 22 3b c5 80 5f 96 54 06 54 d6 b5 13 0b ce d3 38 39 36 de f6 0f c0 92 cd 57 34 f0 13 1b 96 ec 8d a8 9b 09 e2 2f 81 b0 7a e7 9e f1 bd 24 b8 6b c6 29 21 1a 39 d4 2e d7 b6 ab 6a 65 f8 aa 5e 6e 8e 1d 4d 2f 02 99 4f 0b e4 70 be 2f c8 2f a2 e7 7e 2d 74 8a 65 29 97 eb 8b 12 50 5e 5a 71 84 4a 12 81 0c db 1b c1 24 42 53 39 96 fc 5b 1f 4f 12 cd 01 92 6f 7b b2 69 35 a7 14 e1 cb 6e 3f 3b d3 12 33 3d c2 af 8c 1b 28 56 b0 97 46 22 68 ec eb ed e2 ec 2b 95 f1 af f1 d4 15 b2 08 33 36 f0 e8 66 93 f9 f4 25 e5 12 45 72 37 12 34 f0 9b b6 e6 3d fc 53 ce 80 67 07 8d 1a 92 30 25			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:58Z / 30/06/2025T19:49:58-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:58Z / 30/06/2025T19:49:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183439			
	Datos estampillados	0176C916C8FA27ED830071D6A878042A559B04623219AD6DE864B081251E97996B7EB8			